

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 27 de julio de 2021. A despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento. Sírvasse proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO n. ° 1399

Palmira, Valle del Cauca, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Ejecutivo con Garantía Hipotecaria con medida cautelar – SS
Radicado:	76-520-40-03-002-2020-00324-00
Demandante:	Bancolombia S.A.
Endosataria en Procuración:	Julieth Mora Perdomo
Correo electrónico:	notificacionesprometeo@aecsa.co
Demandado:	José Wilber Hurtado Murillo

I. Asunto:

Atendiendo la constancia de notificación del demandado, se avizora al respecto que, la misma se hizo cumpliendo los presupuestos del artículo 8º, Decreto Legislativo 806 del 2020, por lo tanto, será tenida en cuenta.

De otro lado, en lo que concierne a la sustitución de poder efectuada por la abogada JULIETH MORA PERDOMO a ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ, se evidencia de ello, que dicha sustitución la hizo en los términos del artículo 77 del C.G.P., siendo que dentro del plenario obra en calidad de endosataria en procuración conforme lo dispone el artículo 658 del Cód. de Co., por lo que se hace imperioso que la misma disponga realizar el endoso atendiendo el antedicho postulado normativo.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

PRIMERO.- TENER en cuenta la notificación personal realizada en los términos del artículo 8 del Decreto 806 del 2020, ejecutoriada la presente providencia procédase a seguir con el trámite procesal oportuno.

SEGUNDO.- NO ACCEDER a la sustitución de poder por lo arriba expuesto; REQUERIR a la endosataria en procuración para que realice el respectivo endoso a la abogada ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ, conforme lo dispone el artículo 658 del Cód. de Co.

NOTIFÍQUESE,

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA

LP

Firmado Por:

**JUZGADO 2 CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA**

En Estado No. 54 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 28 DE JULIO DEL 2021

La Secretaria,

**MARTHA LORENA OCAMPO
RUIZ**

Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Civil 002
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d10662c8fc5ea4056dd95be2fb78285c185e41d4909cb47029d200409ca8206**
Documento generado en 27/07/2021 11:23:14 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>